



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 31 de agosto de 2022
P.I.E. N° 950/2021-2022



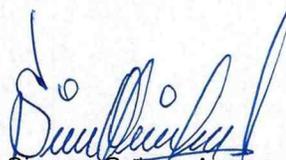
Señor:
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

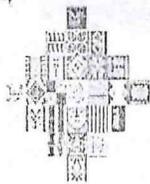
De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Cecilia Isabel Requena Zárate, quien solicita al señor Ministro de Medio Ambiente y Agua, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. De conformidad al Artículo 99 inciso b) del Decreto Supremo N° 29894 y los Artículos 3, 7, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 36, 60, 62, 63 del Decreto Supremo N° 24176 que aprueba el Reglamento para Actividades con Sustancias Peligrosas (RASP), de 8 de diciembre de 1995, informe y adjunte documentación de respaldo sobre: **a.** Las pruebas estándar establecidas para la categorización de ciertas sustancias como peligrosas. **b.** Las políticas que el Ministerio de Medio Ambiente y Agua haya formulado, desde la ratificación del Convenio de Minamata en el año 2015, para combatir la contaminación provocada por quema de amalgama mercurio y la emisión de gases tóxicos en el país. **c.** Las acciones que su Ministerio haya llevado adelante para aplicar y dar cumplimiento al Reglamento para Actividades con Sustancias Peligrosas (RASP) desde 2015. **d.** Las políticas implementadas por esta cartera de Estado para asegurar la correcta utilización y manejo de sustancias peligrosas como el mercurio, en el marco de las estrategias de protección ambiental del Reglamento para Actividades con Sustancias Peligrosas **e.** Las normas técnicas expedidas para el manejo de mercurio en coordinación con los Organismos Sectoriales Competentes y departamentales. **f.** Las acciones impulsadas desde el Ministerio de Medio Ambiente y Agua para coordinar, con las instituciones públicas y privadas, el establecimiento y actualización del Sistema de Información sobre sustancias peligrosas. **g.** Las normas aprobadas en coordinación con otros organismos sectoriales competentes para la importación y/o exportación de sustancias peligrosas. **h.** El Programa de Acción Intersectorial y el Programa Nacional de Seguridad Química para sustancias peligrosas que hubiese sido establecido por su ministerio y otras instituciones competentes en cumplimiento a la norma. **i.** El registro y las licencias otorgadas entre 2015 y 2022 a personas naturales o colectivas, públicas o privadas que permiten la realización de actividades con sustancias peligrosas. **j.** El listado (con información completa) de licencias para importación temporal de sustancias peligrosas, otorgadas a personas naturales o colectivas, públicas o privadas, desde 2015 a la fecha. **k.** El registro de servicios para el manejo de sustancias peligrosas, específicamente de mercurio, prestados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en cualquiera de sus fases o en todas ellas.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Simona Qútspe Apaza
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Sen. Miguel Ángel Rojas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

La Paz, 10 OCT 2022

MMAyA/DESPACHO N° 2679

/2022

Señor

Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.-

REF: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO P.I.E. N° 950/2021-2022

De mi mayor consideración:

En atención a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 950/2021-2022 de 31 de agosto de 2022, remitida a esta Cartera de Estado a través de la Minuta de Instrucción MP, VCGG-DGGLP N° 496/2022, por el Director General de Gestión Legislativa Plurinacional del Viceministerio de Coordinación y Gestión Gubernamental dependiente del Ministerio de Presidencia, a solicitud de la Senadora Cecilia Isabel Requena Zárate, de la Asamblea Legislativa.

Al respecto, para fines consiguientes esta Cartera de Estado adjunta a la presente la información requerida por la solicitante, en relación a la Petición de Informe Escrito de referencia.

Con este motivo saludo a usted con toda atención.

JSC/REDA/CFGT/erab
Adj. Lo indicado
cc. Arch.
E-MMAYA/2022-21317

Lic. Juan Santos Cruz
MINISTRO
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECIBIDO
14 OCT 2022
Hrs.: 10:00 Fojas:
La Paz - Bolivia

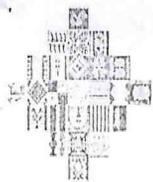
CAMARA DE SENADORES
COMITÉ DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, AMAZONIA, AREAS PROTEGIDAS Y CAMBIO CLIMATICO
Hora: 10:39
28 NOV. 2022
RECIBIDO
Firma:

RECIBIDO
11 OCT 2022
LA PAZ - BOLIVIA

RECIBIDO
11 OCT 2022
15760
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
13 OCT 2022
Hrs.: 19:20 Fojas:
La Paz - Bolivia

Vº Bº
A.P.V.
17 OCT 2022
12:00



Petición de Informe Escrito (P.I.E.) N° 950/2021-2022

Pregunta N° 1.-

“De conformidad al Artículo 99 inciso b) del Decreto Supremo N° 29894 y los Artículos 3,7,9,10,13,14,15,16,19,20,28,29,30,31,32,35,36,60,62,63 del Decreto Supremo N° 24176 que aprueba el Reglamento para Actividades con Sustancias Peligrosas (RASP), de 8 de diciembre de 1995, informe y adjunte documentación de respaldo sobre: a Las pruebas estándar establecidas para la categorización de ciertas sustancias como peligrosas. b Las políticas que el Ministerio de Medio Ambiente y Agua haya formulado, desde la ratificación del Convenio de Minamata el año 2015, para combatir la contaminación provocada por quema de amalgama mercurio y la emisión de gases tóxicos en el país. c. Las acciones que su Ministerio haya llevado adelante para aplicar y dar cumplimiento al Reglamento para Actividades con Sustancias Peligrosas (RASP) desde 2015. d. Las Políticas implementadas por esta cartera de Estado para asegurar la correcta utilización y manejo de sustancias peligrosas como el mercurio, en el marco de las estrategias de protección ambiental del Reglamento para Actividades con Sustancias Peligrosas e. Las normas técnicas expedidas para el manejo de mercurio en coordinación con los Organismos Sectoriales Competentes y departamentales. f: Las acciones impulsadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua para coordinar, con las instituciones públicas y privadas, el establecimiento y actualización del Sistema de Información sobre sustancias peligrosas. g. Las normas aprobadas en coordinación con otros organismos sectoriales competentes para la importación y/o exportación de sustancias peligrosas. h. el Programa de Acción Intersectorial y el Programa Nacional de Seguridad Química para sustancias peligrosas que hubiese sido establecido por su ministerio y otras instituciones competentes en cumplimiento a la norma. i. El registro y las licencias otorgadas entre 2015 y 2022 a personas naturales o colectivas, públicas o privadas que permiten la realización de actividades con sustancias peligrosas. j. El listado (con información completa) de licencias para importación temporal de sustancias peligrosas, otorgadas a personas naturales o colectivas, públicas o privadas, desde 2015 a la fecha. k. El registro de servicios para el manejo de sustancias peligrosas, específicamente de mercurio, prestados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas en cualquiera de sus fases o en todas ellas”.

Respuesta N° 1.-

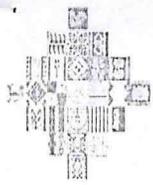
“De conformidad al Artículo 99 inciso b) del Decreto Supremo N° 29894 y los Artículos 3,7,9,10,13,14,15,16,19,20,28,29,30,31,32,35,36,60,62,63 del Decreto Supremo N° 24176 que aprueba el Reglamento para Actividades con Sustancias Peligrosas (RASP), de 8 de diciembre de 1995, informe y adjunte documentación de respaldo sobre:

a. Las pruebas estándar establecidas para la categorización de ciertas sustancias como peligrosas.

Mediante Resolución Administrativa N° 007/2013 de fecha 08 de marzo de 2013 emitida por el Vice Ministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal (VMABCCGDF), que aprueba los procedimientos técnicos - administrativos para la obtención, adecuación, actualización y renovación de la Licencia para Actividades con Sustancias Peligrosas (LASP), aparte de los requisitos establecidos en el Anexo 1, se encuentran los siguientes:

- Listado de sustancias peligrosas especificando: cantidad (peso o volumen), características CRETIB I (código de clasificación de las características que contienen los residuos peligrosos y que significan: corrosivo, reactivo, explosivo, tóxico, inflamable y biológico infeccioso) y detallando los usos específicos en las actividades de la AOP.





- Ficha Técnica/Hoja de Datos de Seguridad para cada una de las sustancias - Estructura organizacional de la empresa referida al manejo de sustancias peligrosas.
- Análisis de riesgos y Plan de Contingencias específico para el manejo de sustancias peligrosas.
- En caso de sustancias radioactivas deberá adjuntarse el certificado otorgado por el IBTEN.(Actualmente la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN)).

Estos requisitos establecen las características para la determinación de una sustancia peligrosa y realizar el control de la calidad ambiental para prevenir, controlar, restringir y evitar actividades que conlleven efectos nocivos o peligrosos para la salud y/o deterioren el medio ambiente y los recursos naturales.

b. Las políticas que el Ministerio de Medio Ambiente y Agua haya formulado, desde la ratificación del Convenio de Minamata en el año 2015, para combatir la contaminación provocada por quema de amalgama mercurio y la emisión de gases tóxicos en el país.

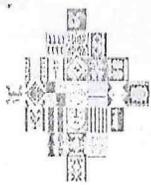
Desde la Gestión 2019 a la presente gestión, el Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal, ha venido trabajando en un Proyecto de Decreto Supremo de Registro y Control de Mercurio con diferentes Organismos Sectoriales Competentes, con el objetivo de cumplir las políticas a partir de la ratificación del Convenio de Minamata.

Por otro lado, en el Marco de la Normativa Ambiental Vigente (Reglamento Ambiental para Actividades con Sustancias Peligrosas) (RASP), aprobada mediante Decreto Supremo, N° 24176, de 8 de diciembre de 1995, la Autoridad Ambiental Competente Nacional, evalúa el cumplimiento legal de la documentación ambiental para el manejo e importación de sustancias peligrosas.

c. Las acciones que su Ministerio haya llevado adelante para aplicar y dar cumplimiento al Reglamento para Actividades con Sustancias Peligrosas (RASP) desde 2015.

- ✓ El Vice Ministerio de Medio Ambiente Biodiversidad Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal (VMABCCGDF), en fecha 08 de marzo de 2013 aprueba la Resolución Administrativa N° 007/2013 sobre los procedimientos técnicos - administrativos para la obtención, adecuación, actualización y renovación de la Licencia para Actividades con Sustancias Peligrosas (LASP), tanto para el Manejo y la Importación de Sustancias Peligrosas.
- ✓ El Ministerio de Medio Ambiente y Agua aprobó mediante Resolución Ministerial (R.M.) N° 727, de fecha 30 de diciembre de 2021, el **“Reglamento General de Gestión Ambiental Adecuada de Bifenilos Policlorados (RGGAA-PCBs)”** con la finalidad de regular y promover la Gestión Ambiental Adecuada de PCBs, en el marco de los Convenios de Estocolmo, Brasilea y Rotterdam y la normativa ambiental vigente, a fin de proteger la salud humana y el medio ambiente, frente a los efectos negativos por la presencia de Bifenilos Policlorados – PCBs. Asimismo, se aprobó con la R.M. N° 727 las siguientes Guías Técnicas para la Gestión Ambiental de Bifenilos Policlorados –PCBs, de acuerdo al siguiente detalle:
 - a) Guía 1: Guía Técnica para la identificación de equipos y aceites contaminados con PCBs, y procedimiento para el muestreo, etiquetado, recolección de datos y formato de registro de equipos de PCBs.
 - b) Guía 2: Guía de Procedimientos para la Manipulación de Equipos y Existencias con PCBs, incluyendo su almacenamiento.
 - c) Guía 3: Guía de Buenas prácticas Ambientales en el Mantenimiento y Reducción de Riesgos.





- d) Guía 4: Guía de Procedimientos de Gestión Ambiental Adecuada de Bifenilos Policlorados – PCBs.
 - e) Guía 5: Guía Técnica para la Gestión Ambiental de Bifenilos Policlorados – PCBs.
- ✓ A través de la Unidad de Gestión de la Cuenca Katari (UGCK), en el marco "Plan Director de la Cuenca Katari y su Estrategia de Recuperación Integral de la Cuenca y del Lago Menor del Titicaca", se elaboró la "GUÍA TÉCNICA DE LA RECUPERACIÓN Y REUSO DE CROMO EN CURTIEMBRES" tomando como base el estudio de "**Recuperación y reuso de cromo en curtiembres del Municipio de El Alto**" realizado por el MMAyA, para la implementación, control, seguimiento y fiscalización del sector Industrial (curtiembres), asimismo, mediante la Resolución Ministerial N° 717, se establece el "Plan Director de la Cuenca Katari y Lago Menor del Titicaca", con los 24 municipios del Departamento de La Paz, con el fin de establecer acciones de reducción de la contaminación del cuerpo de agua y sirva como una herramienta de fiscalización.

d. Las políticas implementadas por esta Cartera de Estado para asegurar la correcta utilización y manejo de sustancias peligrosas como el mercurio, en el marco de las estrategias de protección ambiental del Reglamento para Actividades con Sustancias Peligrosas.

Remítase a la respuesta señalada en el inciso c.

e. Las normas técnicas expedidas para el manejo de mercurio en coordinación con los Organismos Sectoriales Competentes y Departamentales.

Desde la Gestión 2019 a la presente gestión, el Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal, ha venido trabajando en un Proyecto de Decreto Supremo de Registro y Control de Mercurio con diferentes Organismos Sectoriales Competentes.

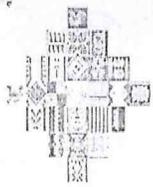
El objetivo del Proyecto de Decreto Supremo se basa en dos líneas fundamentales:

- Establecer el registro de los importadores y exportadores de mercurio.
- Establecer la Autorización Previa para la importación y Exportación de mercurio.

El **Registro de Comercio de Mercurio (RUME)**: consiste en la creación de este registro donde se podrán inscribir todas aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que dentro del territorio boliviano pretenda realizar la importación, exportación y/o la comercialización de mercurio. Esto con la finalidad de establecer una base de datos que permita monitorear la cantidad de individuos o empresas públicas o privadas que realizan movimiento de esta sustancia peligrosa dentro del país, asimismo este registro permitirá exigir la tenencia de las licencias ambientales respectivas, además de regular las cantidades de importación de acuerdo a las necesidades de los sectores que lo requieren; por lo dinámica que puede ser esta actividad los requisitos para realizar la inscripción a este registro, serán establecidos a través de Resolución Administrativa.

La **Autorización Previa**, que será otorgada por el Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal (VMABCCGDF). A través de este documento la Aduana Nacional podrá realizar el control respectivo al momento de ingreso o egreso de esta sustancia a territorio nacional.





f. Las acciones impulsadas desde el Ministerio de Medio Ambiente y Agua para coordinar, con las instituciones públicas y privadas, el establecimiento y actualización del Sistema de Información sobre sustancias peligrosas.

El Vice Ministerio de Medio Ambiente Biodiversidad Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal (VMABCCGDF), cuenta con el Sistema Nacional de Información Ambiental (SNIA), cuyas funciones y atribuciones son: registrar, organizar, actualizar y difundir la información ambiental nacional, de acuerdo a las competencias y atribuciones de esta Instancia Ambiental establecidas en el Artículo 4 del Reglamento de Prevención y Control Ambiental (RPCA).

g. Las normas aprobadas en coordinación con otros organismos sectoriales competentes para la importación y/o exportación de sustancias peligrosas.

El Viceministerio de Medio Ambiente Biodiversidad Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal (VMABCCGDF), en fecha 08 de marzo de 2013 aprueba la Resolución Administrativa N° 007/2013 sobre los procedimientos técnicos - administrativos para la obtención, adecuación, actualización y renovación de la Licencia para Actividades con Sustancias Peligrosas (LASP), tanto para el Manejo y la Importación de Sustancias Peligrosas.

h. El Programa de Acción Intersectorial y el Programa Nacional de Seguridad Química para sustancias peligrosas que hubiese sido establecido por su ministerio y otras instituciones competentes en cumplimiento a la norma.

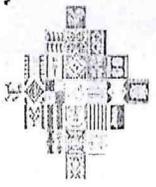
De acuerdo al artículo 14, del Reglamento con Sustancias Peligrosas, se elaboraron normas técnicas para el adecuado manejo de las sustancias peligrosas en coordinación con las Autoridades Sectoriales Competentes de acuerdo al siguiente detalle:

- Reglamento para gestión operativa de Residuos Peligrosos (RASPEL)
- Guía de Baja para disposición de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos en Instituciones Públicas y Privadas.
- Resolución Administrativa N° 007/2013 sobre los procedimientos técnicos - administrativos para la obtención, adecuación, actualización y renovación de la Licencia para Actividades con Sustancias Peligrosas (LASP)
- Resolución Administrativa N° 028/2018 sobre Metodología de Identificación de Impactos Ambientales.
- Guía técnica de la recuperación y reusó de cromo en curtiembres
- Estudio de "Recuperación y reusó de cromo en curtiembres del Municipio de El Alto"
- Norma Técnica para el Registro y Autorización de operadores de residuos (industriales, especiales y peligrosos)
- Ley N° 755 de Gestión Integral de Residuos
- Reglamento General de la Ley 755.
- Reglamento para la Gestión de Residuos Sólidos generados en establecimiento de Salud
- Plan Director de la Cuenca Katari y Lago Menor del Titicaca.

i. El registro y las licencias otorgadas entre 2015 y 2022 a personas naturales o colectivas, públicas o privadas que permiten la realización de actividades con sustancias peligrosas.

Se adjunta lo solicitado en formato digital (Anexo 1 CD).





j. El listado (con información completa) de licencias para importación temporal de sustancias peligrosas, otorgadas a personas naturales o colectivas, públicas o privadas, desde 2015 a la fecha.

Se adjunta lo solicitado en formato digital (1CD).

k. El registro de servicios para el manejo de sustancias peligrosas, específicamente de mercurio, prestados por personas naturales a jurídicas, públicas o privadas, en cualquiera de sus fases o en todas ellas."

En cumplimiento al Artículo 32 del Reglamento Ambiental para Actividades con Sustancias Peligrosas (RASP), aprobada mediante Decreto Supremo, N° 24176, de 8 de diciembre de 1995, la Autoridad Ambiental Competente exige a toda persona natural, o colectiva, pública o privada, que efectuó el manejo de sustancias peligrosas, a presentar un cuaderno de registro, asimismo se viene trabajando en la propuesta de Decreto Supremo descrita en el inciso e), se hace la descripción del Registro de Comercio de Mercurio (RUME).

Es cuánto se tiene a bien informar

